

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07/09/12  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN. Nro. 30 /12**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.

**VISTO:**

El expediente "P", Número 6193 -año 2012- caratulado "BEIRÓ DE GONCALVEZ, Marta -Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación s/ renuncia al cargo de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación... a partir del 1° de agosto de 2012", del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Procuración General de la Nación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución PER N° 845/12 fue aceptada a partir del pasado 1° de agosto la renuncia de la Dra. Marta Amelia Beiró de Goncalvez, quien se desempeñaba como Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, titular del área de Derecho Privado del Organismo.

Que, consecuentemente, corresponde declarar vacante el citado cargo y proveer a su cobertura transitoria en forma inmediata.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Publico N° 24946 establece en el artículo 11 que en caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público se reemplazarán en la forma que establezcan las leyes o reglamentaciones correspondientes.

Que la mencionada Ley Orgánica instituye en el artículo 35, asimismo, que los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación asisten al Procurador General y cumplen las directivas que éste imparte de conformidad con lo dispuesto en dicha norma y lo que se establezca por vía reglamentaria.

Que asimismo los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación poseen las atribuciones de ejercer la acción pública ante la Corte Suprema en aquellas causas en que así lo resuelva el Procurador General de la Nación, pudiendo sustituirlo en las causas sometidas a su dictamen cuando éste así lo resuelva, reemplazarlo en casos de licencia, recusación, excusación, impedimento o vacancia y colaborar en la gestión de gobierno.

Que precisamente este cúmulo de funciones legalmente fijadas son las que persuaden de la imperiosa necesidad de evitar que los otros Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema, con distintas competencias, asuman el marcado incremento de tareas que conlleva hacerse cargo de un área de tanta relevancia, con la consecuente alteración del normal funcionamiento de sus propias dependencias.

Que la forma en la que se reemplazan los magistrados fue reglamentada parcialmente mediante las Resoluciones PGN N° 13/98 y 35/98, las cuales no contemplan el supuesto de vacancia de los cargos de los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que sin embargo, del criterio establecido en las normas señaladas resulta que la solución reglamentaria queda acotada por la jerarquía y la competencia funcional de tal modo que los magistrados de categoría superior son reemplazados por los inferiores, siempre dentro de la competencia correspondiente.

Que en el presente caso, teniendo en cuenta que las Fiscalías Generales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y en lo Comercial se encuentran vacantes, que existe un solo Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y un Fiscal General titular ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, el criterio reglamentario requiere interpretación.

Que por otra parte, en relación al criterio establecido en virtud de la competencia asignada, corresponde señalar que los otros Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema, tienen asignadas distintas competencias en, materia de Derecho Público Penal y Derecho Público no Penal, siendo el área vacante, la única con competencia en materia de Derecho Privado.

Que en ese marco, cobra relevancia lo establecido en el artículo 33 inciso II de la Ley Orgánica precitada, relativo a las facultades de superintendencia del Procurador General de la Nación en orden a establecer una adecuada distribución del trabajo entre sus integrantes; sus respectivas atribuciones y deberes; y a supervisar su cumplimiento.

Que consecuentemente se entiende que a efectos de ejercer dicha facultad de superintendencia corresponde a la Procuradora General de la Nación valorar la necesidad o conveniencia de proveer a la sustitución y establecer qué magistrado o funcionario ejercerá dicha sustitución.

Que el nombramiento de un sustituto o subrogante para que ejerza la magistratura fiscal vacante es una necesidad impostergable del servicio que debe satisfacerse en beneficio de la eficiencia de las funciones que cumple el área de Derecho Privado de la Procuración General de la Nación, y que requiere de la continuidad necesaria para cumplir la función legalmente encomendada.

Que, en tal sentido, deben citarse los antecedentes del expediente M 6467/2003 y Resolución PGN 3/2005, donde se entendió conducente que quien ejerza la sustitución deba reunir las condiciones exigidas por la ley para participar en el concurso correspondiente y acceder a la plaza vacante.

Que para presentarse a concurso para Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07.09.12  
  
Dra. DANIELA IVANA GALLS  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que, sentado ello, de la compulsa de las planillas en las que se discrimina la dotación de agentes del área de Derecho Privado, se desprende que la doctora María Alejandra Cordone Rosello es quien ostenta el cargo de mayor rango. La letrada reúne, además, los requisitos legales enumerados en el párrafo anterior, conforme surge de la lectura de su legajo personal.

Que en relación al criterio reglamentario aludido, los extremos vinculados a la jerarquía y competencia se encuentran cumplidos por la doctora Cordone Rosello, atento a la función que ha venido desempeñando desde su nombramiento, efectuado primero mediante Resolución Per. 1579/2005 del 16 de diciembre de 2005, y luego su asignación al área de Derecho Privado mediante la Resolución Per 213/08 del 26 de febrero del 2008.

Que, a lo expuesto, se le adicionan las condiciones de solvencia e idoneidad que se consideran sobradamente verificadas, y la circunstancia de que la nombrada viene desempeñándose de hecho a cargo de la dependencia vacante desde la renuncia de la doctora Beiró de Goncalvez. Por todo ello, en orden a la satisfacción de la necesidad del cumplimiento de la función vacante resulta conveniente la designación de la señora Secretaria de la Procuración General de la Nación, doctora María Alejandra Cordone Rosello, para que se desempeñe como Procurador Fiscal subrogante a cargo del área de Derecho Privado del organismo.

Que, finalmente, corresponde precisar que la designación tendrá vigencia hasta tanto concluya el trámite de designación previsto en los artículos 5° y 6° antes citados de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946.

Que la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación tomó en las actuaciones consignadas en el visto la intervención necesaria.

Que la suscripta tiene facultades suficientes para emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades establecidas en los artículos 33 y 65 de la Ley N° 24946.

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar vacante el cargo de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de la renuncia presentada por la Dra. Marta Amelia Beiró de Goncalvez, aceptada por Resolución PER N° 842/2012 desde el 1° de agosto del año en curso.

Artículo 2º: Designar a la Dra. María Alejandra Cordone Rosello en carácter de Procuradora Fiscal subrogante ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cargo del área de Derecho Privado a partir del día de la fecha hasta tanto concluya el trámite de designación previsto en los artículos 5º y 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24946.

Artículo 3º Protocolícese, comuníquese, notifíquese a la Dra. María Alejandra Cordone Rosello y al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publíquese en la página web del organismo y archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN